ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0239-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
2.- Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Olga Luz Espinosa Morales.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	21 de junio de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de junio de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS

Establecer que los órganos de procuración de justicia asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso pleno y efectivo a la justicia expedita mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad. Promover capacitación adecuada de los servidores. Precisar que el Consejo Nacional, a petición de la persona con discapacidad podrá aportar elementos como el uso de lenguaje de señas mexicanas, especialistas en braille, entre otros, a juzgador para que se aplique el principio de inclusión.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 1º párrafo quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 31 BIS, 31 TER, 31 QUATER Y 31 QUINQUIES A LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** **Artículo Único**.- Se **adicionan** los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinquies a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue: .
No tiene correlativo	**Artículo 31 Bis. Los órganos de procuración de justicia asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso pleno y efectivo a la justicia expedita mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad.**
No tiene correlativo	**Artículo 31 Ter. A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los órganos jurisdiccionales promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.**
No tiene correlativo	**Artículo 31 Quater. El acceso a la justicia electoral en los asuntos en los que participen persona con**

No tiene correlativo	**discapacidad deberán de desahogarse bajo el principio de inclusión, con ajustes razonables y sin ningún tipo de discriminación.** **Artículo 31 Quinquies. El Consejo Nacional, a petición de la persona con discapacidad podrá aportar elementos al juzgador para que se aplique el principio de inclusión.** **Estos elementos podrán ser intérpretes de lengua de señas mexicanas, en los términos de las leyes, especialistas en braille, entre otros.**
	TRANSITORIO **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Daniela Zecua